

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL  
VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

**AÑO 2023**

**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-**

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por utilización del vertedero de residuos sólidos urbanos."

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-**

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del vertedero para el depósito de residuos sólidos urbanos.

**ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio.

**ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria será la recogida en las siguientes tarifas:

TARIFA ÚNICA	Por cada tonelada	7,20 euros.
--------------	-------------------	-------------

**ARTICULO 5º.- DEVENGO.-**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie efectivamente la utilización del vertedero, para el depósito de residuos sólidos. Por cada utilización del vertedero, se efectuará la liquidación de la tasa, según los datos facilitados por la empresa explotadora del citado vertedero.

**ARTICULO 6º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-**

La inspección recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

**ARTICULO 7º .- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones urbanísticas, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

**DISPOSICION FINAL.-**

1.- La presente Ordenanza entró en vigor el día 1 de enero del 2.002, siendo aprobada por la corporación el día 29 de octubre de 2.001.

2.- Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de octubre de 2.006, y entró en vigor el día 1 de enero de 2007.